

LEY 6.274

Declaración de ciudad a Caseros

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Caseros, ubicado en el partido de Tres de Febrero.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 15 de julio de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAS O'KELLY.

Decreto Nº 7.685.

Registrada bajo el número seis mil doscientos setenta y cuatro (6.274).

FELIPE DÍAS O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Pisano, entrado en Senado el 19 de mayo de 1960.

Aprobado el 9 de junio de 1960.

Sancionada por Diputados el 7 de julio de 1960.

Promulgada el 15 de julio de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 10 de agosto de 1960.